

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando :

L. 31 de Enero de
1850.
Mandando erigir
un mausoleo al
general Gamarra.

I. Que los restos mortales del generalísimo D. Agustin Gamarra, honrosamente recogidos del campo de batalla, donde tuvo la gloria de morir, á la sombra del pabellon peruano, se conservan depositados en la Santa Iglesia Catedral de esta capital, mientras se le prepara un mausoleo en el cementerio general;

II. Que la nacion, por su propio decoro debe honrar la memoria de un héroe peruano, que sacrificando su existencia, ha dejado una leccion sublime de lo que debe hacer un ciudadano en servicio de su patria ;

Decreta :

Art. único. Se autoriza al Ejecutivo para que invierta la cantidad de diez mil pesos (10,000 ps.) en la construccion de un mausoleo en el cementerio general

de esta capital, para colocar las cenizas del finado Presidente de la República, generalísimo D. Agustin Gamarra, debiendo, por tanto, considerarse este gasto en el Presupuesto general del bienio próximo del 1850 y 1851.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en Lima, á 17 de Diciembre de 1849

ANTONIO GUTIERREZ DE LA-FUENTE, presidente del Senado. — BARTOLOMÉ HERRERA, presidente de la Cámara de Diputados. — JERVASIO ALVAREZ, Senador secretario. — SANTOS CASTAÑEDA, Diputado secretario.

Lima, á 31 de Enero de 1850.

Cumplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E. — MAR